

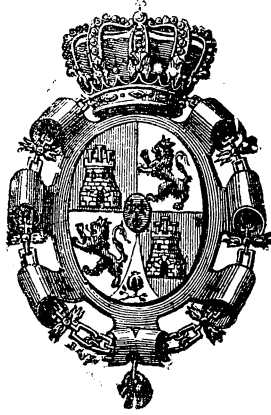
SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 440
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia, sanidad y establecimientos penales.— Negociado 3.º

En vista de la comunicacion de V. S., fecha 23 de Setiembre último, en que incluye lista de los individuos del Ayuntamiento de la ciudad de Almendralejo, que olvidando sus deberes y desposeidos por entonces de todo sentimiento de humanidad, se fugaron de la poblacion en los momentos críticos de ser invadida por el cólera-morbo, se ha servido S. M. mandar que se publiquen sus nombres en la GACETA y en el *Boletín oficial* de esa provincia, segun se resolvió en Real orden de 15 del expresado mes de Setiembre. Y en cuanto á la nueva lista que V. S. incluye de individuos que han prestado sus auxilios á los afligidos vecinos de Almendralejo, quiere S. M. que se les den las gracias, publicándose tambien sus nombres con mencion honorífica en los dos referidos periódicos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1854.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de Badajoz.

Relacion de los individuos de la ciudad de Almendralejo, de quienes se hace mencion honorífica porque prestaron servicios con motivo de la invasion del cólera.

Estado eclesiástico.

D. Andres Rodriguez Gata, sacerdote exclaustrado.

Facultativos.

D. José Martinez.
D. Blas Garcia.
D. Guillermo Garcia.
D. Francisco Moreno.

Farmacéutico.

D. Antonio Marcello Guzman.
D. Lorenzo Millan.

Individuos del Ayuntamiento que por haberse fugado de la mencionada ciudad en los momentos de peligro de la invasion del cólera han incurrido en el alto desagrado de S. M.

Alcalde.

D. Felipe Vargas.

Tenientes.

D. Cipriano Montero de Espinosa.
D. Elias Garcia.

Regidores.

D. Cándido Chumacero.
D. Manuel Perez, médico.
D. Raimundo Martinez.
D. Saturnino Martinez.
D. Gabriel Garcia.
D. Estéban Blanco.
D. Francisco Alvarez.
D. Pedro Alcántara.
D. Javier de Ezeoyoxio.

MINISTERIO DE ESTADO.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, con fecha 9 de Setiembre último, participa que la tranquilidad pública sigue sin alteracion en el territorio de su mando.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios recibidos hasta las doce de la noche de ayer, resulta haber sido en esta capital tres los atacados del cólera-morbo asiático, y tres los fallecidos de la misma enfermedad; de estos últimos fueron dos de los nuevamente atacados, y uno de los que antes existian en el hospital de San Gerónimo.

Madrid 24 de Octubre de 1854.—Luis Sagasti.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En la sesion pública celebrada en este dia por el Excmo. Ayuntamiento conforme al programa de la funcion cívica y religiosa en obsequio de los héroes de la libertad en Junio y Julio del presente año, y presidiendo este solemne acto el Excelentísimo Señor Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros, acompañado de los Excelentísimos Señores Ministros y de otras personas notables, se ha procedido al sorteo de los seis dotes anunciados á favor de otras tantas huérfanas de los patriotas que perecieron luchando por la libertad en las gloriosas jornadas de Julio ó de sus resultas, habiéndolos obtenido las siguientes:

Segunda Garcia, huérfana de Rosendo.
Maria Gonzalez, huérfana de José.
Justa Guillerma Martinez, huérfana de Antonio.
Rafaela Gonzalez, huérfana de Manuel.
Maria Pando, huérfana de Santos.
Luisa Rodriguez, huérfana de Lucas.

Lo que por acuerdo de S. E. se noticia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Octubre de 1854.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

Al publicarse en la GACETA de esta capital de 8 del corriente la relacion de las personas que en el vecino imperio de Francia contribuyeron con sus donativos para los heridos, huérfanos y viudas de los célebres dias 17, 18 y 19 de Julio último, se omitió el nombre de D. Francisco Vazquez, Vicecónsul de España en Oloron, que contribuyó con la suma de 20 francos; y asimismo la insercion literal de la comunicacion con que el Excelentísimo Sr. D. Salustiano de Olózaga remitió el producto de la suscripcion, que decia así:

«Paris 29 de Setiembre de 1854.—Excmo. Sr.—

Muy señor mio: Antes de tener la honra de representar á vuestro Gobierno en esta corte, promoví entre los españoles residentes en Francia una suscripcion que he favorecido despues con mi carácter oficial para socorrer á los heridos y á las familias de los que murieron en esa capital en los dias para siempre memorables 17, 18 y 19 de Julio. Los que viven fuera de su pais no pierden por eso el amor á su patria: antes por el contrario, parece que se aumenta en proporcion del tiempo y de la distancia este noble afecto, que es sin duda el mas sublime y el mas constante de cuantos sostienen y animan el corazón humano. Asi lo he visto confirmado respecto de muchos buenos españoles, cuya lista incluyo á V. E., que se han apresurado á suscribirse para manifestar el interes y la simpatía que excitó en sus almas la suerte de sus hermanos de Madrid.

Hasta en los infelices que han abandonado el suelo feraz de algunas provincias nuestras que no les ofrecian trabajo para contribuir con el suyo á enriquecer la formidable colonia que va levantando este imperio á espaldas de la España, hasta en los mismos trabajadores de Argel ha hallado tierna y patriótica acogida la idea de socorrer á las familias que recordarán con su luto y su desgracia los grandes sucesos de Julio. Apreciando tanto como las mas ricas ofrendas el óbolo del pobre, he retardado remitir á V. E. el importe de la suscripcion que en este pais ha producido la suma de 6709 francos 30 céntimos. Lo hago ahora porque me escriben de Argel pidiéndome algun tiempo mas para reunir los escasos ahorros de aquellos virtuosos españoles que remitiré oportunamente á V. E.

Con este motivo tengo la honra de ofrecerle la expresion de mi afecto, que V. E. sabe cuán antiguo es y cuán sincero, y la consideracion con que soy de V. E. atento y seguro servidor Q. B. S. M. Salustiano de Olózaga.—Excmo. Sr. D. Ignacio de Olea, Alcalde constitucional de Madrid.»

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la circular del Gobierno de S. M. de 27 de Agosto último, el Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver, Administrador nombrado de los bienes de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon y su familia, ha acordado prevenir á las corporaciones, sociedades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualesquiera bienes, acciones ó derechos pertenecientes á dicha señora y familia, y que no hayan sido incluidos en los embargos hasta ahora practicados, que se sirvan comunicarlo á esta Administracion, cuyas oficinas estan situas en la calle de las Rejas, núm. 1, y se hallan abiertas desde las doce á las tres de la tarde todos los dias no festivos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

En la Sala tercera de esta Audiencia, y por la escribania de Cámara que despacha D. Nicolas del Castillo, se sigue pleito entre D. Manuel Roca y D. Eugenio Dafaue, vecinos de esta corte, sobre preferencia de créditos contra D. Pedro Jumillano, cuyo pleito, hallándose en estado de mejorar la apelacion por parte del D. Eugenio Dafaue, y no habiéndose presentado procurador que lo represente en este Tribunal, á instancia del D. Manuel Roca, y en atencion á ignorarse su actual residencia, se ha mandado se le cite al D. Eugenio Dafaue por medio de procurador autorizado competentemente á mejorar la apelacion que tiene interpuesta en los referidos autos; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo se declarará por desierta, parándole el perjuicio que haya lugar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Llers, en esta provincia, dotada con 2000 reales anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de la pro-

vincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre del año próximo pasado.

Gerona 16 de Octubre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Vilademat, en esta provincia, con la dotacion de 1400 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre del año próximo pasado.

Gerona 16 de Octubre de 1854.—Pedro Celestino Argüelles.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Declarada de necesaria provision por la Excelentísima Audiencia del territorio una escribania numeraria de la ciudad de Segorbe, vacante por fallecimiento de D. Mariano Peiratos, que la obtiene, la cual ha sido tasada por peritos en 8000 reales vellon, he dispuesto en decreto de este dia su subasta y remate bajo los pactos y condiciones que se previenen en el pliego formado al efecto y que á continuacion se insertarán.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Castellon 11 de Octubre de 1854.—José Maria Royo.

Pliego de condiciones que forma la Administracion de Hacienda pública para regir la subasta en venta vitalicia de una escribania numeraria de la ciudad de Segorbe, cuya provision se halla declarada necesaria por la Excmo. Audiencia del territorio, segun órdenes de 3 de Agosto del año último y 1º de Mayo del corriente.

1.º El Estado enagena vitaliciamente una escribania numeraria de la ciudad de Segorbe, siendo obligacion del comprador satisfacer todas las cargas y gravámenes que puedan afectar á dicho oficio.

2.º La enagenacion se verificará en subasta pública, celebrándose dos remates á la vez; y uno ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y otro ante el Sr. Juez de primera instancia de Segorbe á las doce de la mañana del dia que cumplan los 35 que se dan de término, contados desde la fecha en que se anuncie esta subasta en la GACETA de Madrid, anunciándose de nuevo en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta capital y la ciudad de Segorbe.

3.º No se admitirá postura que baje de la cantidad de 8000 rs. vn. en que ha sido tasada dicha escribania, ni se admitirán como licitadores á los que sean deudores á la Hacienda pública.

4.º Los licitadores que al concluirse el acto del remate deseen optar al nombramiento, deberán afianzar á satisfaccion del Sr. Gobernador ó Juez de primera instancia el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido en las primeras 24 horas siguientes, entendiéndose que los que no presten esta fianza no adquiriran derecho alguno al oficio.

5.º Si el postor mas ventajoso no obtuviera el nombramiento, ó caducase este por cualquiera causa, se invitará á los demas licitadores á que comparen el remate, y tanto estos como aquel en su caso responderán á la Hacienda pública del perjuicio que sufra por no hacerse efectivas sus respectivas proposiciones.

6.º El pago de la cantidad en que se adjudique el remate se verificará en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia en metálico, con exclusion de todo papel, precisamente en el término de 30 dias, contados desde que se comunique el nombramiento al interesado; y si este pretendiese satisfacer el precio del remate con el de otros oficios enagenaados de conformidad al art. 12 del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, deberá entablar el expediente que previene la Real orden de 12 de Octubre de 1848 en la Excmo. Audiencia del territorio dentro del plazo designado en el artículo 8.º de dicho Real decreto, segun prescribe la Real orden de 5 de Abril de 1853.

7.º Los gastos de expediente, derechos de escrituras, sus copias y demas que puedan ocurrir serán de cuenta del rematante.

8.º Se considerarán como condiciones de la subasta las demas reglas y formalidades prevenidas

en el Real decreto citado de 7 de Mayo de 1852 á que se contrae, las cuales se tendrán como expresadas en cuanto esten conformes con su espíritu y letra, pues que la enagenacion del oficio se verificará bajo las bases que dicho Real decreto establece.

Castellon 4 de Octubre de 1854.—Manuel María Arradondo.—Es copia.—Castellon 11 de Octubre de 1854.—Royo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Declarada por la Audiencia de este territorio la conveniencia y utilidad de la provision de una escribania numeraria en Huescar, que ha quedado vacante por fallecimiento de D. Francisco Brocas, se hace saber por el presente que la subasta de dicha escribania ha de verificarse en venta vitalicia, y se celebrará desde las once á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 del en que se efectuó la publicacion de este anuncio en la GACETA de Madrid, en los estrados del Gobierno civil de esta provincia ante los Sres. Gobernador, Administrador ó Inspector de Hacienda pública y escribano del juzgado de la misma, practicándose á la vez doble remate de la expresada escribania ante el juzgado de primera instancia de la citada ciudad de Huescar; bajo el concepto de que no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 10,500 rs. en que ha sido tasado por peritos el valor de aquel oficio, debiendo asimismo atemperarse los licitadores al pliego de condiciones formado al efecto por esta dependencia con arreglo á las disposiciones acordadas en el Real decreto de 7 de Mayo de 1852, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre la provision y venta de dicha clase de oficios.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los sujetos que adornados de los requisitos necesarios quieran concurrir á interesarse en la referida subasta.

Granada 20 de Octubre de 1854.—Francisco Giner de la Fuente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El día 26 de Noviembre próximo, desde las doce de la mañana hasta la una de la tarde, se rematarán en el mejor postor las obras de albañileria y carpinteria que segun el presupuesto aprobado por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública en 22 de Junio último deben hacerse en el edificio que fue convento de San Vicente de esta capital, y en la parte ocupada por la Contaduría y Archivo de esta provincia.

Condiciones facultativas de la antedicha obra de albañileria que ha de hacerse en el Archivo de Rentas de la provincia.

1.ª En el tránsito de la Contaduría que cae á la Aduana se formarán dos tabiques del ancho y alto de dicho tránsito.

2.ª En el mismo tránsito se pondrá cielo raso pontonado y ripiado.

3.ª Se recorrerán las seis vidrieras del mismo, poniendo nuevos en ellas los cristales y herramienta que sean precisos, colocándolas por la parte de afuera, segun estan las que hay en la Contaduría.

4.ª Se romperá un hueco de puerta en el muro de tetero de la misma, y en él se pondrá un arquillo de rajola.

5.ª En este hueco y en los tabiques que han de hacerse segun la primera condicion se pondrán las puertas de los mismos despues de haberlas reparado y renovado la herramienta que necesiten, dejándolas decentes y en buen uso.

6.ª Dichas puertas y las seis vidrieras del tránsito se pintarán al óleo.

7.ª Se blanquearán las piezas del tránsito que caen al patio de la Aduana, y en las mismas se echarán zócalos de color sencillos y de buen gusto; tambien se refrescará el blanqueo de la Contaduría y el de las cuatro piezas que caen bajo la Diputacion provincial.

8.ª Los materiales que se empleen han de ser de la mejor calidad, y la mano de obra esmerada; y si el arquitecto bajo cuya inspeccion ha de hacerse la encontrase defectuosa en todo ó parte, el rematante tendrá que deshacerla y volverla á hacer hasta que quede con perfeccion.

9.ª La obra ha de estar concluida en el término de tres semanas.

Presupuesto.

Table with 2 columns: Description of work and Amount. Includes items like 'Derribo de tabiques y construccion de 12 brazas id. nuevas á 18 rs. una' and 'Treinta y ocho brazas de cielo raso á 22'.

Condiciones económicas.

1.ª Para poder tomar parte en la licitacion se necesita haber puesto antes en la Caja de Depósitos la cantidad de 494 rs., ó sea el 45 por 100 del presupuesto: esta cantidad será devuelta inmediatamente despues del remate al licitador ó licitadores á cuyo favor no quede este: á aquel en quien el remate recaiga no le será devuelta hasta la conclusion y aprobacion de la obra.

2.ª Las proposiciones para la licitacion se harán por pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, y á las que ha de acompañar documento justificativo de estar hecho por el proponente el depósito de que habla la condicion anterior, advirtiéndose no se abrirá ningún pliego que carezca de este requisito, ni se admitirá proposicion que no sea mas baja que el presupuesto.

3.ª Los pliegos cerrados se admitirán hasta la una del día en que se haga el remate, en la que bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, y con asistencia del Administrador y Con-

tador de Hacienda pública y escribano del ramo, se abrirán los pliegos presentados, quedando adjudicado el remate en favor de aquel cuya proposicion resulte ser la mas beneficiosa.

4.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá por un cuarto de hora remate perentorio entre los firmantes de ellas, y el remate quedará en favor del mejor postor.

5.ª El importe del remate se pagará en dos plazos iguales: el primero al encontrarse la obra á mitad de ejecucion á juicio del arquitecto, y el segundo despues de concluida y aprobada por el mismo: en el primero se le descontará al rematante el 10 por 100, que con el depósito del 15 de la primera condicion, formará la garantia del 25 por 100 del remate que al fin de la obra se reserva el Estado para asegurar el cumplimiento del pliego de condiciones facultativas, y que le será entregado concluida y aprobada que sea la obra por el arquitecto.

6.ª Si el rematante no llenase las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando obligado á satisfacer la diferencia del primero al segundo remate que despues se celebre, y á resarcir los perjuicios que sufriere el Estado por la demora en el servicio, como en el exceso de gasto que hubiese si la obra tuviese que ser hecha por la Administracion. En todos estos casos se procederá por la via de apremio, conforme al art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de toda clase que se causen en la tramitacion de este expediente hasta su conclusion.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas con que se rematan las obras de albañileria que deben hacerse en el local que ocupa la Contaduría y Archivo de la provincia, se compromete á concluir dichas obras por la cantidad (aquí y en letra la que sea, no excediendo del presupuesto), quedando sujeto de no hacerlo á las responsabilidades establecidas en dichos pliegos.

Fecha y firma.

Condiciones facultativas con que se remata la estanteria que ha de hacerse para el Archivo de la provincia.

1.ª En las cuatro piezas donde en la actualidad estan la venta de decomisos y guarda-almacén y en las que ocupa la Contaduría, se pondrán cuerpos de estanteria que ocupen las cuatro frentes de cada una.

2.ª Los estantes tendrán la misma altura y el mismo ancho ó salida que los del Archivo actual, formando todos cuerpos de nueve tablas de dos pies de fondo sostenidas en dos gradillas.

3.ª Los pies derechos de las gradillas serán precisamente enterizos, y su forma y hechura como la de los actuales estantes: los travesaños en que han de descansar las tablas han de estar bien espigados en aquellos.

4.ª Se levantarán los estantes del Archivo actual y se pasarán á la pieza inmediata, renovando todas cuantas piezas puedan inutilizarse ó deteriorarse en la traslacion.

5.ª Toda la madera que se emplee en la obra ha de ser de castaño seco y bien curado y de entera satisfaccion del arquitecto que ha de inspeccionar la obra; en inteligencia que si el dicho arquitecto declarase defectuosa el todo ó parte de la estanteria, el rematante tendrá que retirarla y hacerla de nuevo y con toda perfeccion.

6.ª Tanto en la estanteria nueva como en la antigua ha de pintarse de porcelana al temple el costado de las tablas y gradillas.

7.ª La obra ha de estar concluida en el término de seis semanas, contadas desde el día que se dé principio á los trabajos, lo que se verificará tan luego como el remate haya sido aprobado por la superioridad.

Presupuesto.

Table with 2 columns: Description of work and Amount. Includes items like '554 varas cuadradas de estanteria nueva á 8 rs. 10 mrs.' and '243 id. id. de traslacion de la vieja á 24 mrs.'.

Condiciones económicas.

1.ª Como la de albañileria, á excepcion de la cantidad de 715 rs. en vez de 494.

2.ª Idem idem.

3.ª Idem idem.

4.ª Idem idem.

5.ª El importe del remate se abonará en tres plazos iguales: el primero á los 15 días de haberse empezado la obra; el segundo al mes, y el último despues de concluida y aprobada por el arquitecto, con la advertencia que no se dará ninguno de los tres sin que el mismo arquitecto no declare que el respectivo plazo está devengado en obra hecha ó materiales acopiados. Del primero y segundo plazo se descontará el 10 por 100, que quedará en depósito con el hecho, segun la primera condicion, y no se volverá hasta la recepcion definitiva de la obra.

6.ª y 7.ª Idem idem.

El modelo de proposicion es igual al anterior. Oviedo y Octubre 20 de 1854.—P. S., Pedro Antonio Marquina.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Yo el infrascrito escribano de S. M., notario público del reino y del ilustre colegio de esta corte.

Doy fe que en la denuncia interpuesta por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Promotor fiscal del juzgado del Norte, de un artículo inserto en el número 472 del periódico titulado el Tribuno, correspondiente al martes 12 de Setiembre último, que principia con el epigrafe «La verdad», y concluye «no conseguirán VV. mas que tejer una corona de gloria para las primeras victimas de la reaccion», y que por turno correspondió al juzgado de la Universidad, que despacha el Sr. D. Cipriano Dominguez, ha recaído la calificacion y sen- tencia del tenor siguiente:

En la villa y corte de Madrid á 23 de Octubre de 1854, reunidos los señores Jueces de hecho que suscriben para calificar el artículo inserto en el número 472 del periódico titulado El Tribuno, correspondiente al martes 12 de Setiembre último, que principia «La verdad», y concluye «no conseguirán VV. mas que tejer una corona de gloria para las primeras victimas de la reaccion», habiendo precedido todas las formalidades que se requieren, declararon absuelto por unanimidad dicho artículo. Y para que conste se firma esta acta en la forma acostumbrada.—Andres Diaz.—José García Martínez.—Cayetano Frates.—José de la Vega.—Juan Alvarez.—Mariano Durán.—Eugenio Mala.—Saturnino Ancos.—Tomas Solís.—N. de Rousseau.—Felipe Lopez.—Antonio Gomez.

Sentencia.—Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los doce Jueces de hecho, con la fórmula de absuelto por unanimidad, el artículo publicado en el periódico titulado El Tribuno, número 472, correspondiente al martes 12 de Setiembre último, que principia «La verdad», y concluye «no conseguirán VV. mas que tejer una corona de gloria para las primeras victimas de la reaccion», denunciado por el Sr. Promotor fiscal del juzgado del Norte, la ley absuelve á D. Antonio Rabago, responsable de dicho impreso, y en su consecuencia mandó que quede en completa libertad, cancelándose la fianza que tiene prestada, sin que este procedimiento le cause perjuicios ni menoscabos en su buen nombre y reputacion. Con vista de la calificacion antecedente lo mandó y firma el Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia, en Madrid á 23 de Octubre de 1854.—Cipriano Dominguez.—Ante mí, Juan Vivó.

Lo relacionado mas por menor consta y aparece del expediente de denuncia referida, con la que concuerda lo inserto á que me remito. Y para que conste y publicar en la GACETA del Gobierno, signo y firmo el presente en Madrid á 23 de Octubre de 1854.—Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan García de Lamadrid, se saca á pública subasta, á voluntad de sus dueños, dos terceras partes de una tierra-huerta, titulada Fuente de la Mora, en términos de Leganés, donde dicen Butarque, plantada de olivos y álamos, con su fuente y estanque, de caber cinco fanegas, habiéndose señalado para su remate el día 8 de Noviembre próximo en la audiencia de S. S., á las doce en punto de su mañana, debiéndose verificar otro igual remate en el mismo día y hora en la villa de Getafe; con el bien entendido que será preferido el que ofrezca mayores ventajas á los vendedores, sirviendo como precio ó tipo para la subasta la cantidad de 45,000 rs. por la que se adjudicó á los interesados dichas dos terceras partes.

Quien quisiere hacer postura acuda al juzgado de S. S. por la escribania del Sr. Lamadrid, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas. Madrid 19 de Octubre de 1854.—Lamadrid.

A virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza á los tenedores de las acciones números 4, 12, 14, 15, 18, 22, 23, 27, 29, 32, 37, 41, 42, 43, 48, 50, 52, 55, 56, 58, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 77 y 78 de la sociedad minera titulada «El Escudo», á fin de que dentro del término de nueve dias concurran á dicho juzgado á pagar los descubiertos en que estan por los dividendos pasivos repartidos; bajo apercibimiento de declararse, caso contrario, amortizadas, caducadas y fuera de circulacion las láminas referentes á las designadas acciones, parando á sus tenedores el perjuicio que haya lugar. Madrid 23 de Octubre de 1854.—Felipe José de Ibañe.

En el juzgado del distrito de la Universidad de esta capital que despacha en el día el Sr. Don Cipriano Dominguez, y por la escribania de número del Sr. D. Santiago de la Granja, ha hecho cesion de bienes á favor de sus acreedores Don Blas Zabala, vecino de esta corte, cuyos bienes consisten en diversos carruajes, caballerias y otros efectos análogos al servicio de los primeros. Para la celebracion de junta general ha señalado dicho Sr. Juez el día 12 de Noviembre próximo á las once de la mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo del edificio en que se encuentra la de este territorio.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los acreedores, que aunque especificados en la lista de ellos, no puedan ser habidos, y á la de los ausentes é ignorados, á fin de que concurran al acto; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Octubre de 1854.—Granja.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido. Hago saber que en este juzgado pende causa criminal de oficio en averiguacion del paradero de tres hombres armados que en la noche del día 18 del corriente y como á las siete y media de la misma robaron á Doña Fermína Ladrón, muger de D. Bartolomé Salvador, residentes en Sasamon, dinero, alhajas de plata y otros efectos, en la cual he mandado en providencia de este día, entre otras cosas, se proceda á la captura y conducion á este juzgado de los ladrones y efectos robados, caso que fueren habidos; y para que tenga efecto se insertan las señas de los ladrones y efectos robados. Dado en Castrojeriz á 20 de Octubre de 1854.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Francisco Rodriguez.

Señas de los ladrones.

Tres hombres armados, dos de ellos con carabinas y trabucos, y navajas muy largas; de bastante estatura; con gorras de pellejo, capa parda y pañuelo á la cabeza; con bigote al parecer el uno; y bastante llenos de barba: el otro con gorra de pellejo, negra, bajas las alas; con bigote, cara larga, estatura regular, capa de paño de Tarazona, bastante usada.

te estatura; con gorras de pellejo, capa parda y pañuelo á la cabeza; con bigote al parecer el uno; y bastante llenos de barba: el otro con gorra de pellejo, negra, bajas las alas; con bigote, cara larga, estatura regular, capa de paño de Tarazona, bastante usada.

Efectos robados.

Mil quinientos reales en monedas de oro; 2000, poco mas ó menos, en napoleones y pesetas; cuatro y medio cubiertos de plata, dos cucharillas de idem para café, todas con las letras de B. S.; un chaleco de seda color de ceniza; un pantalon de paño negro; un manton merino negro con cenefa de colores, y varios pañuelos de seda de la India.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. señor Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 10 dias á D. Juan Castell, administrador que fue en esta corte de la Excmo. Sra. Marquesa de Bondad-Real, para que dentro de dicho término se presente en el expresado juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo, con el fin de hacerle saber una providencia dada en la mencionada testamentaria; bajo apercibimiento.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administracion, Secretario honorario de S. M. y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Buesa, vecino de Giral, para que comparezca en este juzgado á evacuar el traslado que se le ha conferido con término de nueve dias del escrito de demanda de tercera dotal interpuesta con María Otin, por su muger Josefa Santa Oloria; bajo apercibimiento que no verificándolo dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la publicacion del presente en la GACETA de Madrid, se seguirán los autos con los estrados por su rebeldia, y sin mas notificarle se dictará sentencia á su perjuicio.

Dado en Huesca á 17 de Octubre de 1854.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de su señoría, Mariano Armiseu.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Doña Josefa Moltó, D. Francisco Blasco y D. Evaristo García, para que en dicho término comparezcan en la audiencia de S. S., sita en Chamberi y su calle de Arango, á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue en su juzgado por la escribania de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, sobre el robo que se ejecutó en la noche del 31 de Julio último al coche-diligencia que de esta corte salió con direccion á Segovia.

Madrid 20 de Octubre de 1854.—Arrea.—Carlos Gonzalez de Bernedo.

D. Vicente Belloc, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los gitanos Agustin y Vicente Torosio para que se presenten en este juzgado á ser notificados de la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en la causa criminal que contra los dos referidos se ha seguido por hurto de dos caballerias mulares de Camilo Martin de Plascencia, pues pasado dicho término sin verificarlo se efectuarán las notificaciones en los estrados de este juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues así está mandado por auto de ayer, y expedir el presente para su insercion en la GACETA de Gobierno.

Dado en la ciudad de Coria á 17 de Octubre de 1854.—Vicente Belloc.—Por su mandado, Felipe María Pardo.

Dr. D. Ricardo Diaz de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Fermin y Maximino Hernandez, mozos solteros, naturales de Sevilla la Nueva, demarcacion de este juzgado, para que en el término de 30 dias se presenten á mi disposicion y á las resultas de la causa que se les sigue por desacato y heridas al Alcalde de dicho pueblo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces, y de paralles el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 20 de Octubre de 1854.—R. Diaz de Rueda.—Por su mandado, Andres Perez.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, é ignorándose cuál sea el paradero ó habitacion que en la misma ocupe un sugeto conocido por Francisco Ahumada, soltero, licenciado del regimiento infanteria de Aragon, núm. 21, que á últimos de Setiembre próximo pasado paró unos ocho dias en clase de huésped de D. Cristóbal Bureda, Cava baja, núm. 10, cuarto segundo interior, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y pregon y término de nueve dias, contados desde su insercion en la GACETA del Gobierno, á fin de que comparezca en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y escribania de número vacante del licenciado D. Pascual Seco de Cáceres, ó en la cárcel de presos de esta corte, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varios efectos al D. Cristóbal Bureda y D. Antonio Rodriguez y Doña Pilar Soler, que tambien vivian en compañía del primero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Octubre de 1854.—García.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los ilustres colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, Secretario honorario de

S. M., y Juez de primera instancia con la consideracion de ascenso de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Isidro García, natural de Matanza, guarda de propios de Pajares de Fresno, contra quien en este juzgado se sigue causa criminal de oficio por desobediencia al Alcalde de dicho Pajares, para que se presente en esta capital de partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciese se le administrará justicia, bajo de apercibimiento que de no presentarse en dicho término se sustanciará la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en Rianza á 20 de Octubre de 1854.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S., Manuel María Rodríguez.

D. Joaquin Marquina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente único edicto y término de 30 días cito y emplazo á D. Meliton Marco, maestro de instruccion primaria de Taravilla, á fin de que dentro del expresado plazo comparezca en este juzgado y sus cárceles nacionales á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo por desacato y atentado contra el Alcalde del expresado Taravilla; apercibiéndole que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 18 de Octubre de 1854.—Joaquin Marquina.—Por su mandado, Epifanio Hernandez.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Antonio Suarez y Sequeiros, Juez de primera instancia del partido de Almazan, en la provincia de Soria, refrendada del infrascrito escribano de su número, en el expediente sobre el abintestado de D. Vicente Gomez Mantilla, cura vicario que fue de la villa de Brias, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á sus bienes, para que dentro de él se presenten por sí ó por medio de apoderado á deducir el que les compete; y pasado el cual sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Almazan 18 de Octubre de 1854.—Timoteo Mena y Ramos.

D. Ignacio Castell, Alcalde primero constitucional de esta villa de Tarazona y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Ramirez, natural de las Pedroñeras, y de oficio quinquillero, para que en el término de nueve días siguientes al de la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, que por primero le señalo, se presente en este juzgado para hacerle saber una providencia dictada en causa que contra él se sigue sobre herida leve ocasionada á su hermano Domingo Ramirez; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 19 de Octubre de 1854.—Ignacio Castell.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia de las Vistillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Felipe Estunla, de oficio guarnicionero, que ha vivido en esta corte en la Cava baja, número 29, boardilla, para que dentro de nueve días comparezca en la audiencia de S. S. á prestar la competente declaracion en la causa que se le sigue por heridas á Luisa Lopez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1854.—García.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Nicolas Ortiz, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días, contados desde la publicacion de este anuncio á un tal Venancio, cuyo apellido se ignora, de oficio ebanista que ha trabajado ó trabaja en un taller de la calle de la Palma, á fin de que se presente en la cárcel de villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros estoy instruyendo por robo; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las Afueras de esta capital, refrendada por el escribano del número de dicho juzgado D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por primera y única vez y término de nueve días, á D. José Hernandez, ex-comisario del distrito de la Latina, á fin de que se presente en el referido juzgado, situado en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía mencionada, para recibirle declaracion en causa que contra Venancio Marazuela se sigue por sospechas de complicidad en el hurto de dos caballerías; apercibido que de no verificarlo dentro del término designado le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia en esta corte D. Manuel María de Basualdo, dada ante el escribano de número Don Miguel María Sierra, se cita y emplaza á D. Fernando Antonio Mendez, D. Luis Vallarino, D. Isidoro Bosarte, D. Carlos Obermayer, D. José Mendez, D. Ramon Olaso, D. Ignacio Garcia, Juan Pensado y Domingo Villar, herederos legatarios que fueron del Sr. Conde viudo de Aguilar, D. Vicente

Osorio Moscoso y Guzman, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este aviso, comparezcan, ó los herederos, legítimos de dichos interesados, por sí ó por medio de procurador autorizado con poder suficiente, á evacuar el traslado que les está confiado de las solicitudes deducidas por D. José Infante Vallecillo sobre aprobacion por su parte de los efectos de la escritura de 19 de Abril de 1849, por la que se cedieron en su favor ciertos créditos que tenia dicha testamentaria por el representante de dichos legatarios y otros interesados, lo cual motivó un expediente que se está instruyendo en virtud de Real orden; con apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar, dándose á los autos el curso que corresponda.

Madrid 18 de Octubre de 1854.—Miguel María Sierra.

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido judicial, y de Hacienda de la provincia.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Juan Jimenez Ojeda y Manuel Sanchez Gutierrez, vecinos de Vicar, para que se presenten en este juzgado á ser notificados de la providencia de la Sala tercera de la Audiencia de este territorio en causa

criminal que se les sigue sobre heridas á José Sanchez y á Silvestre Vizcaino; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Almería á 17 de Octubre de 1854.—José Aguilera Suarez.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

D. José Perez Lagares, abogado de los Tribunales de la nacion, Alcalde segundo constitucional de esta villa, y como tal encargado interinamente del juzgado de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Santiago Vazquez, presbitero, cura y vicario que fue de la villa de Paterna del Campo, para que se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito, por medio de procurador con poder bastante, á ejercitar sus acciones, dentro del término de 30 días, en los autos abintestado del mismo pendientes en aquel; apercibidos que pasado dicho término sin verificarse se sustanciarán los referidos autos en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para noticia de todos y no puedan alegar ignorancia he mandado fijar el presente en la Palma á 10 de Octubre de 1854.—José Perez Lagares.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Bautista Gonzalez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1854.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN (Pulgadas inglesas, Milímetros), TERMÓMETRO (Reaumur, Centígrado), DIRECCION del viento, ESTADO ATMOSFÉRICO. Includes data for 9 de la mañana, Mediodía, 3 de la tarde, 6 de id., Calor máximo del día, and Calor mínimo del día.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 24 DE OCTUBRE.

PONTEVEDRA.

Resultado del escrutinio general.

Diputados:

- D. E. téban Areal. D. Lorenzo Cuenca. D. Alejandro Castro. D. Juan Manuel Pereira. D. Manuel Bertemati. D. Juan Ramon Patiño. D. Juan Bautista Alonso. D. Cándido Nucedal. D. Ramon Somoza. D. José Benito Amado.

ZARAGOZA.

Parte telegráfica del 23 á las ocho y 28 minutos de la noche.

Agregándose á los votos que en el parte anterior tenian los candidatos que se expresan los que han obtenido en Ateca, Egea, la Almunia, Piña, Pedrola, Cariñena, Daroca, Aniñon, Tarazona y en la capital, resulta lo siguiente:

- D. Manuel Egozcue 971. D. Manuel Lassaia 955. D. Manuel Romeo 880. D. Joaquin Iñigo 823. D. Manuel Sancho y Gascon 810. D. Juan Bruil 799. D. Gerónimo Borao 667. D. Francisco Perez 513. D. Antonio Betran 485. D. Eduardo Naval 234. D. Andrés Borrego 51. D. José María Gimeno 25.

EXTERIOR.

Las noticias que encontramos en los periódicos extranjeros, relativas á los asuntos de Crimea, son poco importantes; unas sin anunciar ningun hecho nuevo, y otras por el contrario aseguran haberse regularizado el sitio de Sebastopol, y aun principiado el bombardeo de la plaza. La ansiedad pública continúa sobreexcitada, esperando de un momento á otro graves sucesos. Van llegando al teatro de la guerra refuerzos para ambos bandos beligerantes, y es de creer que antes de poco la campaña de la Crimea sea un hecho decisivo. Entretanto, segun una correspondencia de Trieste, el Consejo de guerra de Generales de los ejércitos aliados ha permitido entrar en Sebastopol 15,000 rusos, procedentes de Perekop. Ignoramos los motivos que el Consejo habrá tenido para permitir entrar en la ciudad sitiada refuerzo tan considerable. El Monitor del 20 publica un parte oficial del General en jefe del ejército de Oriente, fecha 7 de Octubre; pero se limita á manifestar la si-

tuacion estratégica de los ejércitos aliados, y á asegurar, segun relatos de algunos desertores, que los rusos se hallan muy desanimados.

Hé aqui los partes que sobre el particular comunica la telegrafía privada:

Trieste, miércoles 18 de Octubre.

Acabamos de recibir en este momento noticias de Constantinopla que alcanzan al 9 de Octubre.

Estas noticias anuncian que el bombardeo de Sebastopol ha debido comenzar el 8, operando las baterías de las flotas aliadas de noche, y las de tierra de día.

Segun las mismas noticias, los ejércitos aliados, despues de un Consejo de guerra celebrado por los Generales, habian dejado entrar en Sebastopol 15,000 rusos llegados de Perekop.

Los sitiadores han colocado en sus baterías 254 cañones de sitio.

Constantinopla 9 de Octubre.

Se han recibido en esta capital noticias de la Crimea, fecha 5. Se limitan á anunciar los inmensos preparativos que hacian las tropas aliadas para bombardear á Sebastopol. Tambien los sitiados adoptaban todas las medidas posibles para defenderse de los ataques del ejército sitiador que iba progresando.

Surcan continuamente el Bósforo grandes buques de transporte, cargados de aprestos para el ejército. Tambien son continuos los trasportes de tropas, estando ya en marcha las del Pireo.

Marsella, miércoles 18 de Octubre.

Continúan diariamente en Tolon y en Marsella los embarques de tropas para Oriente. Todos los vapores disponibles de Levanta tienen orden de venir á buscar tropas. Han llegado á Marsella fuertes destacamentos de artillería.

Ha varado en Tolon, al salir la fragata la Sani; pero se la ha levantado. Debe tomar 1000 zuavos en Argel.

Se lee en el Monitor:

El Mariscal Ministro de la Guerra ha recibido del General en Jefe del ejército de Oriente despachos del 3 de Octubre.

Ningun hecho militar se ha verificado desde que se tomó posesion de Balaklava. Los dos ejércitos se han establecido en una posicion militar excelente; el ejército inglés sacando su material y sus viveres de Balaklava, y el frances de dos pequeñas bahías al Norte del cabo Quersoneso.

Esta posicion de los dos ejércitos ha determinado naturalmente su colocacion en el terreno frente á Sebastopol durante el sitio. El ejército frances tendrá la izquierda de los ataques, desde el mar hasta el fuerte del Sur: el ejército inglés ocupará la derecha desde el fuerte del Sur hasta las ruinas de Inkermann.

Nuestro ejército está dividido en dos cuerpos: el primero á las órdenes del General Jover, com-

puesto de las divisiones tercera y cuarta, hará el sitio; el segundo, mandado por el General Bosquet, que comprenderá las divisiones primera y segunda, formará el cuerpo de observacion. La division turca está de reserva para obrar conforme á las circunstancias.

El ejército inglés ha tomado disposiciones análogas: una parte de sus divisiones seguirá los ataques contra la plaza; y la otra, que formará el cuerpo de observacion, se unirá con el cuerpo del General Bosquet.

Segun noticias dadas por los desertores, parece muy abatido el espíritu del ejército ruso desde su desastre sobre el Alma, donde habria perdido de 7 á 8000 hombres.

Leemos en el Lloyd de Viena del 14 del actual:

Las noticias de Crimea alcanzan al 7. El bombardeo de Sebastopol empezó en efecto este día en todos los puntos: dentro de tres ó cuatro días deberemos saber los resultados decisivos obtenidos por el bombardeo y por el ataque general del 9 sobre las obras avanzadas de la fortificacion.

El fuego abierto sobre las obras exteriores que se hallan á la distancia de 2 kilómetros al Sud de la ciudad, y contra el fuerte de la Cuarentena produjo los mejores efectos. Los rusos contestan con energia, pero sin eficacia, á causa del pequeño calibre de sus cañones, mientras los de los aliados no fallan jamas el golpe.

Créese que en cuatro días se conseguirá el objeto del bombardeo. Destruido el fuerte de la Cuarentena, los aliados quedarán dueños de una altura situada muy cerca de la plaza. Sebastopol se halla completamente cercado. Los rusos han incendiado, en el Norte de Sebastopol, algunas aldeas y bosques que sirven de abrigo á los aliados.

Se confirma la noticia de que los rusos carecen de agua, y de que continúan desarmando sus buques. Se está llenando de materias inflamables una parte de estos para utilizarlos como brulotes contra los aliados.

El 3 de Octubre á las diez de la noche probaron á salir del puerto de Sebastopol algunos vapores rusos, tal vez para ir á Odessa. El que servia de guia á los demas habia pasado la lengua de tierra, cerca del fuerte de Constantino, cuando fue avistado por un vapor de la flota aliada. Se dió la alarma, y los vapores rusos volvieron á entrar rápidamente en el puerto.

Continúa el embarque de las tropas aliadas para la Crimea, y se dice que el cuerpo destinado al sitio de Sebastopol se aumentará hasta 120,000 hombres, sin contar con un cuerpo de 30,000 hombres que se opondrá al Principe Menschikoff en el camino de Batchi-Sarai.

Escriben de Viena el 17 de Octubre al Standard:

Los periódicos de Viena dicen que el 5 y el 6 abrieron los aliados la primera paralela á una distancia considerable de la muralla meridional de Sebastopol. Principiaron los trabajos de sitio por la construccion de nueve baterías, cinco de ellas frente al puerto de la Cuarentena. Hay 3600 hombres ocupados en el sitio, y para protegerlos hay 60,000 en la orilla izquierda del Tehemaya.

El Principe Menschikoff tiene pocos viveres y municiones.

Se dice que seis pequeños steamers trataron de forzar el paso del estrecho de Yenikale. Dice el Lloyd que los aliados estrechan la guarnicion de Sebastopol para conocer mejor su fuerza real y los flacos de la plaza. Se dice tambien que la escuadra rusa ha dejado su fondeadero habitual, y que se halla al Norte del puerto grande, entre el fuerte Catalina y la batería núm. 9.

Escriben de San Petersburgo el 10 de Octubre á la Gaceta nacional de Berlin:

Se asegura que las tropas que se han retirado de los Principados ocuparán los Gobiernos inmediatos á las fronteras austriacas. Se componen del tercero, cuarto y quinto cuerpo de ejército al mando del Principe Gortschakoff. Su segunda division de la Guardia se ha dirigido á Bjalistock. Tambien ha ido allí el General Ofrosimoff que manda esta division.

Se lee en el Ost-Deutsche-Post de Viena:

Los trabajos de sitio de los aliados contra Sebastopol han empezado por dos partes á la vez. á saber, por la parte Sur y en la costa Este. El resultado de los reconocimientos verificados hasta ahora es que el Sur de la ciudad no está rodeado mas que por una débil muralla sin foso. No obstante los rusos continúan ocupados en construir murallas para defender la ciudad por este lado. El cuartel general de lord Raglan está en el cabo Quersoneso; pero actualmente se encuentra en el campamento de Sebastopol.

Hé aqui, dice el Lloyd de Viena del 5 del ac-

tual, los refuerzos que han salido en estos últimos días para la Crimea:

Dos divisiones del quinto cuerpo.

Una division del sexto.

Dos regimientos de hulanos:

Y tres batallones de tiradores.

Aquí llegan refuerzos del Norte, que en su mayor parte se dirigen á Perekop. En este punto, que los rusos consideran como una posicion estratégica muy importante, hay actualmente 25,000 hombres de infantería, 8000 de caballería y 112 cañones.

Desde el 4.º de Octubre no han entrado refuerzos rusos en Crimea; pero el Príncipe Menschikoff los aguarda de Teodosia, y deben haberle llegado á estas horas. La batalla de Alma ha sido celebrada aquí y en toda la Rusia como una victoria de los rusos. Se han trasportado á Tirasopol la mayor parte de los heridos rusos traídos aquí por buques ingleses.

En Varna, dice el mismo periódico, se ha preparado un vapor para trasportar á Omer-Bajá á Crimea. El 18 de Octubre debe celebrarse un Consejo de Guerra en el cuartel general de los ejércitos, y el Generalísimo turco debe asistir á él, pero para volver inmediatamente á Schumla.

Escriben de Bucharest que aun no se sabe en qué punto se detendrá Omer-Bajá: sus disposiciones estan tomadas de tal modo que puede, ó bien hacer marchar sus tropas para la Crimea, ó bien tomar la ofensiva contra la Besarabia.

Dicen del mismo punto el 6 que Omer-Bajá habia llegado allí el 5 por la noche de su inspeccion en el bajo Danubio. El Cónsul general frances llegó allí el 4.

Continúa el índice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en los meses de Agosto y Setiembre.

AGOSTO.

- En 24. Real decreto mandando volver la capitalidad de Guipúzcoa á la ciudad de San Sebastian. (Núm. 600.)
- Otro admitiendo la dimision del cargo de Director general de Ultramar á D. Francisco de Cárdenas. (Id.)
- Otro nombrando para este cargo á D. Isidro Diaz Argüelles. (Id.)
- Otro declarando cesante á D. Félix Erenchun, Oficial tercero de la Direccion general de Ultramar. (Id.)
- Otro nombrando para este destino y Jefe de Administracion á D. José Ubach. (Id.)
- Otro nombrando Jefe de Administracion y Oficial quinto de la anterior Direccion á D. Fernando de Vida. (Id.)
- Otro admitiendo la renuncia hecha por Don Facundo Infante del cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad. (Id.)
- Otro disponiendo que D. Luis Lopez de la Torre Ayllon pase á continuar sus servicios de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de Su Santidad. (Id.)
- Otro nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Viena á Don Luis Gonzalez Brabo. (Id.)
- Otro idem Ministro residente en Parma y Toscana á D. Gabriel Garcia Tasara. (Id.)
- Otro relevando del cargo de Ministro residente en Dinamarca á D. Ramon Maria Bazo. (Id.)
- Otro nombrando para este destino á D. Diego Coello y Quesada. (Id.)
- Otro relevando del cargo de Ministro residente en el Brasil á D. José Delavat y Rincon. (Id.)
- Otro nombrando Ministro residente en el Brasil á D. Eduardo Sancho. (Id.)
- Otro id. para igual destino en Bruselas á D. Juan Antonio Rascon. (Id.)
- Otro nombrando á D. Fabricio Potestad Director de Comercio en la primera Secretaria de Estado. (Id.)
- Otro suprimiendo las Pagadurias militares restablecidas por decreto de 20 de Setiembre de 1853. (Id.)
- Otro admitiendo la renuncia de Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente general D. Ramon de Meer. (Id.)
- Otro nombrando Presidente del anterior Tribunal á D. Antonio Van-Halen. (Id.)
- Otro extinguiendo el batallon de cazadores de Tarragona, núm. 2, y que el batallon lijero de Africa, núm. 2, tome el nombre de Madrid. (Id.)
- Otro nombrando Presidente y Ministros para el tribunal contencioso-administrativo. (Idem.)
- Real orden circular mandando cesar todas las Juntas que con cualquiera denominacion existan en Madrid y las provincias creadas con motivo del último alzamiento nacional, á excepcion de las provinciales. (Idem.)
- Otra idem aprobando la inteligencia dada por el Gobernador de la provincia de Madrid al Real decreto de 1.º del actual. (Id.)
- Circular mandando reorganizar y conservar las rentas y contribuciones en la forma dispuesta por las leyes, segun está prevenido por Real decreto de 4.º del corriente. (Id.)
- Real orden mandando suspender los efectos de la de 15 de Julio último en vista de varias exposiciones. (Id.)
- En 25. Real decreto reorganizando la Secretaria de la Presidencia del Consejo de Ministros. (Núm. 601.)
- Otro creando una comision que redacte un proyecto de ley de ferro-carriles, y reglamento para su ejecucion. (Id.)

Otro creando una comision para que examinando todos los expedientes sobre ferro-carriles, cuyas concesiones se hayan otorgado hasta el día, proponga la resolucion mas justa en cada uno. (Id.)

Otro relevando del cargo de Presidente de la Real Academia de nobles Artes de San Fernando á D. Luis José Sartorius. (Id.)

Otro nombrando para este destino á D. Angel Saavedra, Duque de Rivas. (Id.)

Otro nombrando oficial segundo de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento á D. José Joaquin Mateos. (Id.)

Otro concediendo los ascensos de escala en el Ministerio de Fomento á los demas oficiales, en virtud de la vacante que resulta por la salida del segundo D. Isidro Diaz Argüelles. (Id.)

Otro admitiendo la dimision hecha por Don Ramon Maria Calatrava del cargo de presidente de la Junta de clases pasivas. (Id.)

Por Reales órdenes de 22 del corriente declarase cesante á D. Gregorio de Miota, Ictrado consultor del Tribunal de Comercio de esta corte, y nombrado para reemplazarle á D. Estanislao Goiri. (Id.)

Real decreto declarando cesante á D. Joaquin Bravo Murillo, Fiscal de la Audiencia de Granada. (Id.)

Otro nombrando para este cargo á D. Domingo Bonilla. (Id.)

Reales órdenes de 22 de este mes declarando cesantes, y nombrando Jueces de primera instancia de diversos partidos y Tenientes fiscales de la Audiencia de Madrid. (Id.)

En 26. Real decreto admitiendo la dimision hecha por D. Mamés Benedicto del cargo de Gobernador de la provincia de Salamanca. (Núm. 602.)

Otro nombrando en comision para el cargo anterior á D. Antonio Alegre y Dolz. (Id.)

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Navarra á D. Mariano Cruz. (Id.)

Otro id. en comision para la de Teruel á D. Gregorio Suarez. (Id.)

Real orden mandando se ocupen las dependencias de todos los Ministerios en la redaccion de su respectivo presupuesto para el año próximo. (Id.)

Otra nombrando una comision que medite y proponga las reformas que hayan de introducirse en los proyectos de ley que hayan de presentarse á las Cortes sobre contribuciones. (Id.)

Real decreto dejando sin efecto toda variacion hecha por las Juntas de Gobierno de las provincias en la division territorial. (Idem.)

Otro aumentando el número de vocales de la Junta general de beneficencia. (Id.)

Otro confiando una de las plazas de vocal de la Junta dicha á D. Manuel Duran y Pando, Marques de Perales. (Id.)

Real orden disponiendo se entienda renunciado el cargo que desempeñen los funcionarios del Gobierno abandonándole á la aparicion de la epidemia reinante, sin perjuicio de las penas marcadas por las leyes. (Id.)

Real decreto creando una comision que prepare un proyecto de ley de Bolsa. (Id.)

Real orden declarando caducada la concesion del ferro-carril de Villasequilla á Toledo. (Id.)

Otra con igual declaracion del ferro-carril proyectado desde Belmes á E-piel. (Id.)

Real decreto revalidando el empleo de Mariscal de Campo al Brigadier de infantería D. Antonio Falcon y Avellan. (Id.)

Real orden dando disposiciones sobre la matricula de alumnos en los Seminarios conciliares. (Id.)

En 27. Real decreto extinguiendo el Real cuerpo de Guardias de la Reina, y restableciendo el de Guardias Alabarderos. (Núm. 603.)

Otro restableciendo la facultad de teologia en varias Universidades. (Id.)

Otro restableciendo la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia. (Id.)

Otro dejando sin efecto el de 23 de Junio último, en que se dió nueva organizacion al Consejo de Instruccion pública. (Id.)

Real orden disponiendo que los Gobernadores de las provincias se opongan al establecimiento de cordones sanitarios, haciendo levantar los que se hubiesen puesto sin apelar á extremos. (Id.)

Otra determinando se castigue con mano fuerte hasta disponer la formacion de causa á los agentes del Gobierno que oculten la existencia del cólera-morbo asiático despues de hallarse científicamente autorizada. (Id.)

Real orden circular mandando reprimir toda especie de atentado que se cometa contra los individuos de la Guardia civil. (Id.)

Otra mandando aparezcan cuantos datos hagan conocer las circunstancias especiales y posicion topográfica de las poblaciones erigidas nuevamente en capitales de partido en los expedientes que han de remitirse al Ministerio de la Gobernacion por las alteraciones que hayan tenido lugar en las provincias. (Id.)

Circular recordando el cumplimiento de la de 13 de Abril de 1849 sobre paradas públicas. (Id.)

En 28. Circular resolviendo el Consejo de Ministros varias disposiciones sobre la persona y bienes de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon. (Núm. 604.)

Otra previniendo á los Gobernadores de provincia procedan á la detencion de todos los bienes pertenecientes á la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon y su familia. (Id.)

Real decreto reponiendo á D. Ramon Maria Fonseca, D. Francisco Agustin Silvela y D. Joaquin José Casaus; á los dos primeros en las plazas de Presidentes de Sala, y al último en la de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, y declarando cesante á D. José de Castro y Orozco, Presidente de Sala. (Id.)

Otro declarando cesante á D. José Maria

Huet y Aller, Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia. (Id.)

Otro exonerando del cargo de Vocal del Real Consejo de Instruccion pública á Don Javier de Quinto. (Id.)

Por Reales órdenes de 25 de Agosto se declararon cesantes varios Promotores fiscales, reemplazando estos cargos con otros individuos. En igual fecha se declararon lo mismo y nombraron varios Jueces de primera instancia. (Id.)

En 29. Real decreto concediendo varias gracias á los cuerpos de la armada. (Núm. 605.)

En 30. Real decreto disolviendo todas las sociedades y reuniones políticas que bajo cualquiera denominacion existan en la Monarquía hasta la resolucion de las Cortes sobre el principio de reunion. (Núm. 606.)

Otro admitiendo la dimision hecha por Don Juan Z-bala, Capitan general de Andalucía. (Id.)

Otro nombrando para este cargo á D. Atanasio Aleson, que lo es de Castilla la Vieja. (Id.)

Otro nombrando para este punto al Mariscal de Campo D. Joaquin Armero. (Id.)

Real orden indultando á algunos Oficiales del ejército de la pena á que se hiciesen acredores por haber tomado parte en el movimiento de resistencia á las disposiciones del Gobierno ocurrido en el día anterior, y mandando nombrar un fiscal militar para seguir procedimiento contra otros. (Id.)

Circular mandando que los Directores é Inspectores generales de todas armas remitan al Ministerio de la Guerra relaciones nominales de todos los Jefes y Oficiales separados del servicio por causas puramente políticas para que vuelvan á tener ingreso en él. (Id.)

Otra resolviendo que dentro de tercero día salgan de la corte todos los Jefes y Oficiales que no tengan concedida su constante residencia en la misma. (Id.)

Otra mandando se redacte en otros términos el art. 54 del reglamento del ramo de minas. (Id.)

Otra mandando se atengan á lo que resulte de las operaciones é informes facultativos sin poder reclamar en contra los registradores ó denunciadores de minas que no asistan á los actos de reconocimiento y demarcacion. (Id.)

En 31. Real decreto declarando cesante á D. Gonzalo Heredia, Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. (Núm. 607.)

Otro declarando en situacion de cuartel al Mariscal de Campo D. Mariano Quirós, Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Serafin Estevez Calderon, Ministro togado del mismo Tribunal. (Id.)

Otro con el mismo objeto á D. José Muñoz Maldonado, Conde de Fabraquer, Ministro togado de idem. (Id.)

Otro declarando en situacion de cuartel al Teniente general D. Joaquin Bayona, Ministro que era del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. (Id.)

Otro declarando cesante al Ministro togado de este Tribunal D. José Delicado Zafra. (Idem.)

Otro idem al Fiscal togado del mismo Don José Maria Fernandez de la Hoz. (Id.)

Otro nombrando Ministro togado de dicho Tribunal á D. Ramon Maria Temprado. (Idem.)

Otro id. Ministro del citado Tribunal al Teniente general D. Francisco Valdés. (Id.)

Otro id. Ministro togado del referido á Don Saturnino Calderon Collantes. (Id.)

Otro id. Ministro togado de id. á D. Antonio Armero y Peñaranda. (Id.)

Otro id. Ministro del enunciado Tribunal al Mariscal de Campo D. Santiago Otero. (Id.)

Otro id. Ministro togado de dicho Tribunal á D. José del Villar y Salcedo. (Id.)

Otro id. Ministro del anterior Tribunal al Teniente general D. Manuel de Soria. (Id.)

Otro id. Ministro togado del precedente Tribunal á D. Miguel de Roda. (Id.)

Otro id. Fiscal togado del antedicho Tribunal á D. José Galvez Cañero. (Id.)

Circular mandando se abstengan todas las Autoridades militares de influir de modo alguno como tales en el ánimo de los electores ni en ninguna de las operaciones para el nombramiento de Diputados á Cortes. (Id.)

Otra dando varias disposiciones sobre abono de antigüedad en gracias y empleos militares. (Id.)

Real decreto declarando cesante á D. Miguel Duran, Magistrado de la Audiencia de Sevilla. (Id.)

Otro nombrando para este cargo á D. José de Bulnes y Solera. (Id.)

Por Reales órdenes de 29 de Agosto declarando cesantes y nombrando dos Jueces de primera instancia de Albacete y San Sebastian. (Id.)

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 23 de Octubre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 33-70 c. p.
Idem del 3 por 100 diferido, 47-80 d.
Amortizable de primera, 9-50 p.
Idem de segunda, 5-50 p.
Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales, 68 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, 98 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 80-90.—Paris á 8 d. v., 5-26 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante..	par d.		Jaen.....	1/2	
Almería..	par.		Málaga....		1.
Badajoz..	3/4 p.		Murcia....		
Barcelona..	1/2 d.		Oviedo....	par.	
Bilbao....	3/4 p.		Palencia..		1/2 d.
Burgos...	par.		Santander..		3/8 p.
Cáceres...	3/4 p.		Santiago...	par.	
Cádiz....	3/8 d.		Sevilla....		3/8 d.
Córdoba..	1/2		Valencia..		1/4 p.
Coruña...	1/2 p.		Valladolid..		1/2
Granada..	1/4 d.		Zaragoza..	par p.	

ANUNCIOS.

PARA MANILA.

La fragata española *Santisima Trinidad* saldrá de la bahía de Cádiz en el mes de Diciembre próximo, en que empieza la buena estacion para estos viajes. Es buque de muchas comodidades por su gran tamaño y espaciosas cámaras, y admite carga á flete y pasajeros, despachándolo en Cádiz D. José Matia, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Alcalá, número 36, cuarto segundo de la derecha, con quienes se podrá tratar de ajuste.

INTENDENCIA GENERAL

DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se arrienda en pública subasta el derecho de 6 por 100 que corresponde á S. M. en el presente año de la uva criada en el suelo regable de la acequia de Tajo, estando señalado el día 30 del corriente á las doce de la mañana para el doble remate que debe celebrarse en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, sita en el piso bajo de este Real palacio y en la Administracion del Real sitio de Aranjuez, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

CARTILLA DE NUEVAS TARIFAS DE CARTAS. Se vende á 2 rs. en el Despacho de libros de la Imprenta nacional.

FERRO-CARRIL DE LANGREO

EN LIQUIDACION.

En junta general de accionistas de 45 del corriente se ha acordado delegar en los Sres. D. Manuel Mayo de la Fuente y D. José Elduayen las mas amplias facultades para decidir, formular y practicar las gestiones que juzguen mas conducentes al bien general de los intereses sociales, reservando la resolucion á los socios reunidos en junta general extraordinaria, á cuyo efecto se convoca esta para el día 29 del corriente, esperando que los señores accionistas se sirvan concurrir por sí ó representados con arreglo al art. 45 de los estatutos.

Madrid 16 de Octubre de 1854.—El Secretario, J. E.

SOCIEDAD MINERA SAN JUAN BAUTISTA,

formada para la explotacion de la mina Collado de la Plata.

Con arreglo á lo prevenido en el reglamento la junta directiva ha señalado la reunion de la junta general de accionistas para el domingo 29 del corriente á las doce de la mañana en la calle de San Miguel, núm. 25, cuarto principal izquierda.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos los socios.

Madrid 18 de Octubre de 1854.—El secretario, Feliciano Lopez.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. El sábado 28 primera representacion de la ópera *Il trovatore*; en ella harán su primera salida la Sra. Nauthier Didée y el Señor Guicciardi.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*La independencia*, comedia en cuatro actos y en prosa, de D. Manuel Breton de los Herreros.—*Dos en uno*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El héroe por fuerza*, comedia de gracioso en tres actos.—*La flor de la maravilla*, baile.—*El viudo*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Satanás*, drama nuevo en cuatro actos.—*La sal madrileña*, baile.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Lanusa*, drama nuevo en tres actos.—*Acer-tar por carambola*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Catalina*, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.